



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DILIGENCIA EXTRAPROCESAL
Demandante	ONERPM S.A.S.
Demandado	DAYME Y EL HIGH S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00012 00
Asunto	REQUIERE SOLICITANTE

En virtud de lo preceptuado por el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, se REQUIERE a la parte solicitante, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, se sirva informar la forma como obtuvo la dirección electrónica que corresponde a los solicitados, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar; más aún que la sociedad solicitada en el certificado de existencia y representación legal aportado, reporta un email distinto al plasmado en la petición extraproceso.

**NOTIFIQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

AF

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

914cceed3ccf3e906105ddad17bdafcf33e850adca29107f6dcd3831f0194aa8

Documento generado en 10/03/2021 06:58:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>